



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente número: 70001 33 33 001 2018 -00054 00

Demandante: Hernán Rafael Torres Hernández.

Demandad: Municipio de Sincelejo, Policía Nacional e Interaseo E.S.P.

Acción: Incidente de Desacato (Tutela)

Asunto: Dar por terminado incidente.

El señor Hernán Rafael Torres Hernández, solicitó apertura de incidente de desacato en contra el Municipio de Sincelejo, Policía Nacional e Interaseo E.S.P, por el incumplimiento del fallo proferido por este Juzgado el 10 de abril de 2018, mediante el cual se decidió:

“SEGUNDO: ORDENESE al comandante de la policía Nacional Seccional sucre, que en el termino de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda, si aun no lo ha hecho, a contestar el derecho de petición instaurado por el accionante en esta entidad el día 27 de febrero de 2018.

TERCERO: ORDENAR a los accionados, que en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de ésta providencia, procedan a:

- Realizar una jornada pedagógica en la calle 27 con carrera 8C esquina y en los sectores aledaños a la misma con la asistencia de por lo menos un veedor del municipio de Sincelejo, un gente de la Policía Nacional y empleados de la empresa Interaseo S.A. E.S.P., en la que se realicen las siguientes actuaciones:

o Informar a los moradores la frecuencia y horario del paso del camión recolector de basuras en el sector.

o Seleccionar - de común acuerdo- un sitio en el que puedan colocarse las basuras para su recolección en aquellas calles que no puede ingresar el vehículo recolector, en el que no se afecte la residencia del demandante ni de ningún otro morador.

o Indicar y prevenir a los habitantes del sector, sobre el mandato del código de policía y convivencia ciudadana, contenido en el art. 111 en los aspectos relacionados al tratamiento de residuos sólidos (basuras), las prohibiciones y sanciones para quienes incumplan con los mismos.

o Colocar en el lugar en donde suelen depositarse los residuos sólidos de manera ilegal, un aviso, cartel u otro que indique la prohibición de arrojar basuras y las posibles sanciones de realizarse el comportamiento.

o Levantar un acta en la que se indique de manera clara los asistentes, intervenciones y acuerdos que realicen quienes intervengan en la jornada de socialización.

Los días 09 de agosto de 2018 y 16 de agosto 2018, las entidades accionadas remitieron informe¹ de cumplimiento del fallo, en los que manifestaron que habían realizado reunión con la comunidad del sector del barrio Los Pioneros, calle 27 con carrera 8C del municipio de sincelejo, realizando visitas puerta a puerta para obtener información del inconformismo de la comunidad en atención al manejo de las basuras y por parte del comandante del CAI Tacaloe se realizó sensibilización a los moradores del barrio con el fin de que sean conocedores de las normas policivas y las consecuencias que acarrearán no cumplirlas², para demostrar lo anterior se aportó:

- Informe técnico de jornada pedagógica sobre la buena disposición de residuos sólidos barrio nuevo pionero. (folios 35 -39)
- Evidencia Fotográfica de acompañamiento jornada pedagógica. (folios 40-41)
- Actas de asistencia a las charlas pedagógicas (folios 69- 73)

Revisada la documentación aportada y los informes presentados por el Municipio de Sincelejo, Policía Nacional e Interaseo E.S.P, se considera que el fallo de tutela del 10 de abril 2018 fue acatado por las entidades accionadas, conforme con los parámetros indicados, en consecuencia el trámite del incidente de desacato resulta innecesario. En consecuencia **SE DECIDE:**

1º.- Dar por terminado el incidente de desacato por cumplimiento del fallo de tutela.

2º.- Una vez notificada esta decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANNA PAOLA GALLO VARGAS
JUEZA

¹ Ver folios 21 - 92

² 21 (reverso)